G/ 406

Poder Legislativo

LEY N° 20.282

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo único.- Declárase la ciudad de Paysandú "Capital Nacional de la Buiatría".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de mayo de 2024.

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

GRACIELA BIANCHI
Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 05 JUN. 2024

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara la ciudad de Paysandú "Capital Nacional de la Buiatría".

LACALLE POU LUIS

2024-1-1-0002725